

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”

**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla,
Estado de México.**

EDICTO

QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO:

respecto del inmueble identificado en Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel en Atizapan de Zaragoza Estado de México, también conocido como Lote 7A, Manzana 34, San Miguel Chalma, Zona Uno del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente **01/2019**, atinente al **Juicio Extinción de Dominio** promovido por **Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio** en contra **Jorge Molina Martínez, Brian Molina Martínez y a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre los bienes sujetos a extinción;** de

quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble Ubicado en Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel en Atizapan de Zaragoza Estado de México, también conocido como Lote 7A, Manzana 34, San Miguel Chalma, Zona Uno del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento para cometer el delito de Robo equiparado (hipótesis de desmantelar uno o mas vehículos robados). 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, se peticina que la clave catastral sea a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 4. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México o e quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Basandose sustancialmente en los siguientes hechos: 1. El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, al rededor de las dos horas, JOSE ARMANDO HERNÁNDEZ CISNEROS, dejo estacionado y cerrado su vehículo de la Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2015, Color Blanco con cromáticas Color Rosa, con número de Serie 3N1EB31SXF320318, Motor GA16823649Z, Placas A00580 del Servicio Público de la Ciudad de México, fuera de su domicilio ubicado en Calle Jardín de la Montaña número 158, Hacienda Jardín 1, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, posteriormente como a las cuatro horas, al escuchar que los perros ladraban mucho, se asomo a la ventana y observa que dos sujetos del sexo masculino se roban su vehículo. Aproximadamente a las trece horas, le que proporcionada la ubicación de su vehículo por parte de la empresa de rastreo satelital contratada, siendo esta en Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, por lo que al llegar al lugar en compañía de los oficiales remitentes Antonio Martínez Luis Alberto, Arturo Hernández Nieto, Juan Daniel Romero de la Rosa y Galil Tovar Ornelas, se percataron que en el interior de dicho inmueble los inculpados de nombres Juan Pérez Tapia, Miguel Ángel García Morales y Rafael Pineda Castillo desmantelaban el vehículo propiedad de la víctima; 2. mediante auto de plazo constitucional de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, emitido en la carpeta administrativa 2076/2016 el Juez de Control de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de Juan

Pérez Tapia, Miguel Ángel García Morales y Rafael Pineda Castillo, por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso ROBO EQUIPARADO (HIPÓTESIS DESMANTELAR UNO O MAS VEHÍCULOS ROBADOS), en agravio de la víctima de nombre JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CISNEROS. En audiencia de solicitud de suspensión de proceso para concretar y resolver acuerdo reparatorio de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, llevada a cabo ante el Juez de Control de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se acordó favorable el acuerdo reparatorio, se indemnizó a la víctima de hecho ilícito y se decretó el auto de sobreseimiento de la carpeta administrativa 2076/2016. 3. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en las fracciones IV y X del artículo 34 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se afirma que éstos son idóneos, pertinentes y suficientes en conjunto para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto el de ROBO EQUIPARADO (HIPÓTESIS DESMANTELAR UNO O MAS VEHÍCULOS ROBADOS), y que el inmueble del cual se demanda la extinción de dominio sirvió como instrumento para cometer el delito que nos ocupa, consistente en desmantelar el vehículo de la Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2015, Color Blanco con cromáticas Color Rosa, con número de Serie 3N1EB31SXF320318, Motor GA16823649Z, Placas A00580 del Servicio Público de la Ciudad de México. El juez del conocimiento mediante auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, **MANDÓ A NOTIFICAR A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indico en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a su disposición de la parte actora para su publicación.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Licenciado Martimiano García Pichardo Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Doy Fe.

**EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

LIC, MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.